

Señor
Director de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. SD2025/0051531

Respuesta a requerimiento de forma de la marca PRIMAEXTI en Clases 19
y 20.

Solicitante: PRIMADERA S.A.S.

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad PRIMADERA S.A.S. me dirijo a este Despacho con el fin de dar respuesta al Oficio No. 12973 del 11 de agosto de 2025, de la siguiente forma:

El Despacho realizó el siguiente requerimiento:

" Del análisis de la solicitud se evidencia que “camas de hospital” indicados en su solicitud no corresponden a la clase 20 pretendida a registro, dado que se encuentran ubicadas en la clase 10 de la clasificación internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Sírvase indicar que desea excluir expresamente de la solicitud los productos “camas de hospital” de la clase 20 pretendida a registro, dado que pertenecen a la 10 de la clasificación internacional de Niza; o,

(...)

Del análisis de la solicitud se evidencia que “accesorios para muebles” pretendidos en la clase 20 carecen de la especificidad exigida en el numeral

1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta no corresponde al nombre de un producto de la clase pretendida.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud “accesorios para muebles” pretendidos en la clase 20 del nomenclador, dado que no cumplen con el requisito de especificidad exigido en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada”

Respuesta al requerimiento:

Atendiendo a lo requerido por el Despacho manifiesto lo siguiente:

1. El Oficio me requiere para excluir de la cobertura de productos solicitados en la clase 20 el producto “camas de hospital” y “accesorios para muebles”, pues estos productos carecen de la especificidad requerida y no se encuentran amparados en la clase solicitada en el registro.
2. Para especificar los productos a los que se hace referencia en la solicitud y adecuarlos a los productos de la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza, solicito a la Dirección eliminar los productos “camas de hospital” y “accesorios para muebles” de la clase 20 en la solicitud de registro de la marca PRIMAEXTI, eliminando los productos tachados de la siguiente manera:

Abrazaderas de materias plasticas para cables o tubos; archiveros, armarios; armazones de cama de madera; asientos; bancos (muebles); biombos (muebles); bisagras no metálicas; botelleros (muebles); botiquines (armarios para medicinas); cajas de madera o materias plásticas; cajones; camas y sus accesorios; canapés (sillones), carritos (mobiliario); casilleros, cerrojos de puertas no metálicos; cintas de madera; cojines; colchones; divanes; sacos de camping de dormir; productos de ebanistería; escaleras de madera o de materias plásticas; escritorios (muebles); espejos; estanterías; ganchos de cortinas; guarniciones no metálicas para camas, muebles y puerta; ~~camas de hospital~~; entre paños de madera para muebles; mesas; mesitas auxiliares; piezas de mobiliarios; muebles y ~~accesorios para muebles~~; muebles de oficina; pedestales para masetas de flores; perchas para prendas de vestir; perfiles (piezas de acabado) de materias plásticas para muebles; perillas de puertas no metálicas; pernos no metálicos; persianas; puertas de muebles; pupitres; remaches no

metálicos; repisas de almacenamiento; secreteres; sillas, sillones y sofás; tableros de mesa" toalleros (muebles)" mesas de tocador.

3. En este sentido, solicito que la cobertura de la marca solicitada en la clase 20 quede de la siguiente forma:

Abrazaderas de materias plasticas para cables o tubos; archiveros, armarios; armazones de cama de madera; asientos; bancos (muebles); biombos (muebles); bisagras no metálicas; botelleros (muebles); botiquines (armarios para medicinas); cajas de madera o materias plásticas; cajones; camas y sus accesorios; canapés (sillones), carritos (mobiliario); casilleros, cerrojos de puertas no metálicos; cintas de madera; cojines; colchones; divanes; sacos de camping de dormir; productos de ebanistería; escaleras de madera o de materias plásticas; escritorios (muebles); espejos; estanterías; ganchos de cortinas; guarniciones no metálicas para camas, muebles y puerta; entre paños de madera para muebles; mesas; mesitas auxiliares; piezas de mobiliarios; muebles; muebles de oficina; pedestales para masetas de flores; perchas para prendas de vestir; perfiles (piezas de acabado) de materias plásticas para muebles; perillas de puertas no metálicas; pernos no metálicos; persianas; puertas de muebles; pupitres; remaches no metálicos; repisas de almacenamiento; secreteres; sillas, sillones y sofás; tableros de mesa" toalleros (muebles)" mesas de tocador.

Espero haber aclarado el requerimiento y habiéndose contestado en tiempo, pido al Despacho continuar con el trámite de la solicitud de registro de la marca PRIMAEXTI en las clases 19 y 20 nombre de PRIMADERA S.A.S.

Atentamente,


JUAN PABLO CONCHA DELGADO
T.P. núm. 80.677
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá